MERCOSUR MERCOSUL

ACUERDO INTERINO DE COMERCIO
ENTRE EL MERCADO COMÚN DEL SUR,
LA REPÚBLICA ARGENTINA,
LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL,
LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, POR UNA PARTE,
Y LA UNIÓN EUROPEA,
POR OTRA PARTE

LA REPÚBLICA ARGENTINA,

LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL,

LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY,

LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY,

Estados Partes del Mercado Común del Sur signatarios del presente Acuerdo, en lo sucesivo denominados «Estados MERCOSUR signatarios», y

EL MERCADO COMÚN DEL SUR, en lo sucesivo denominado «el MERCOSUR»,

por una parte, y

LA UNIÓN EUROPEA, en lo sucesivo denominada «la Unión» o «la UE»,

por otra,

denominadas conjuntamente en lo sucesivo «las Partes»,

a efectos del presente Acuerdo, el MERCOSUR se refiere a la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay,

CONSIDERANDO las importantes y arraigadas relaciones comerciales y de inversión entre las Partes;

REAFIRMANDO su compromiso de seguir reforzando, liberalizando y diversificando sus relaciones comerciales y de inversión;

RECONOCIENDO que las disposiciones del presente Acuerdo preservan el derecho de las Partes a regular en su territorio de conformidad con su legislación interna para alcanzar objetivos políticos legítimos, como los relativos a la salud pública, la seguridad, el medio ambiente, la educación, la moral pública, y la promoción y la protección de la diversidad cultural;

BASÁNDOSE en los derechos y obligaciones de las Partes en la Organización Mundial del Comercio;

REAFIRMANDO su compromiso de fortalecer y desarrollar el sistema multilateral de comercio mediante la aplicación de normas transparentes, equitativas y no discriminatorias, con miras a promover un comercio internacional cada vez más dinámico y abierto que garantice una mayor participación de los países en desarrollo en el comercio internacional, la inversión y los flujos tecnológicos;

REAFIRMANDO su compromiso de promover el comercio internacional de manera que contribuya al desarrollo sostenible en su dimensión económica, social y medioambiental, implicando a todas las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil y el sector privado, y de aplicar el presente Acuerdo en consonancia con sus respectivas leyes y sus compromisos internacionales en materia laboral y medioambiental;

RECONOCIENDO el carácter interino del presente Acuerdo, que reforzará las relaciones económicas y comerciales bilaterales entre las Partes, se integrará en el Acuerdo de Asociación UE-MERCOSUR y, por tanto, dejará de aplicarse a partir de la entrada en vigor del

Acuerdo de Asociación UE–MERCOSUR;

REAFIRMANDO el derecho de las Partes a explotar sus recursos naturales de conformidad con sus propias políticas medioambientales y con los objetivos de desarrollo sostenible (en lo sucesivo, «ODS»);

DESEANDO mejorar la competitividad de sus empresas, proporcionándoles un marco jurídico previsible para sus relaciones comerciales y de inversión, prestando especial atención a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas (en lo sucesivo, «PYMES»);

REAFIRMANDO la necesidad de promover el respeto de las directrices y los principios reconocidos internacionalmente de responsabilidad social de las empresas y conducta empresarial responsable, incluidas las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (en lo sucesivo, «OCDE») para Empresas Multinacionales, entre las empresas que operan en sus territorios;

REAFIRMANDO su compromiso de promover un desarrollo económico y social integral con el objetivo de mejorar el nivel de vida, erradicar la pobreza y aumentar los niveles de protección laboral y medioambiental en sus territorios respectivos;

CONSIDERANDO la importancia de sus respectivos procesos de integración regional para la promoción del desarrollo económico y social a escala regional y mundial, para el fortalecimiento de los vínculos entre sus pueblos y para la estabilidad internacional;

RECONOCIENDO las diferencias en el desarrollo económico y social entre las Partes y en el interior de ellas;

RECONOCIENDO los retos y dificultades específicos a los que se enfrenta Paraguay como país en desarrollo sin litoral;

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE: